

cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Málaga, a 6 de febrero de 2012.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

1948/12

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ARRIATE

Anuncio de aprobación inicial del presupuesto

Aprobado, inicialmente, en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de enero de 2012, el presupuesto general, basés de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Arriate, a 30 de enero de 2012.

El Alcalde, firmado: Melchor Conde Marín.

1186/12

BENALMÁDENA

Edicto

Habiendo sido aprobada provisionalmente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Benalmádena, en sesión del 30 de noviembre de 2011, la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Regulación y Control de la Actividad de Intercambio y Venta de Productos de Segunda Mano en las Zonas Habilitadas al Efecto, publicándose en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 240, el 20 de diciembre de 2011, el pertinente edicto. Una vez finalizado el periodo de exposición pública, y no habiéndose presentado alegaciones, se eleva a definitivo el acuerdo inicialmente aprobado, publicándose el texto de dicha ordenanza a los efectos de su entrada en vigor:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD DE INTERCAMBIO Y VENTA DE PRODUCTOS DE SEGUNDA MANO EN LAS ZONAS HABILITADAS AL EFECTO

Exposición de motivos

El Ayuntamiento tiene interés en ampliar las zonas en las que se puede celebrar el intercambio y venta de artículos de segunda mano que hasta ahora tenían lugar únicamente en parte del recinto ferial de Arroyo de la Miel, conforme al pliego de condiciones que rigió la licencia de ocupación de la citada zona para la instalación de un mercadillo de objetos de segunda mano.

Esta ampliación no sólo incluiría otras zonas de dominio público sino también zonas privadas que cumplan los requisitos para el desarrollo de dicha actividad.

En cuanto al importe a abonar, no se modifica el precio que actualmente se cobra.

Artículo 1. *Naturaleza y fundamento*

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.1 y 142, de la Constitución y por el artículo 106, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda el establecimiento de un Precio Público por la prestación del servicio de regulación y control de la actividad de intercambio y venta de artículos de segunda mano en las zonas habilitadas al efecto.

Artículo 2. *Hecho imponible*

Será objeto de este precio público la prestación del servicio de regulación y control de la actividad de intercambio y venta de artículos de segunda mano en las zonas y días que se determinen.

Artículo 3. *Obligados al Pago*

Están obligados al pago del precio público incluido en esta Ordenanza quienes se beneficien de las actividades o servicios prestados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior, es decir, las personas físicas o jurídicas que instalen puestos para la venta o intercambio de productos de segunda mano en las zonas especialmente habilitadas para ello.

Artículo 4. *Cuantía y forma de pago*

Cada vendedor deberá proveerse de un ticket expedido y sellado por el Ayuntamiento, que deberá abonarse con anterioridad a la celebración de la actividad. La cuantía de dicho ticket asciende a 10 € por día.

Este precio se exigirá con carácter retroactivo desde el día 23 de noviembre de 2011.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Benalmádena, 9 de febrero de 2012.

El Concejal de Hacienda, por delegación del Alcalde, Manuel Arroyo García.

1858/12

CASABERMEJA

Edicto

El Pleno Municipal, en sesión del día 26 de enero de 2012, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza municipal número 21 cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA NÚMERO 21 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS DEPORTIVOS

Artículo 1. *Naturaleza y fundamento*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 20 y 58 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, este Ayuntamiento acuerda la imposición y ordenación de la tasa por utilización de instalaciones deportivas y realización de actividades y servicios deportivos.

Artículo 2. *Hecho imponible*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de utilización de instalaciones deportivas, así como prestación de